

Constancia secretarial: Manizales, 24 de noviembre de 2.022. Le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar la orden judicial.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial




JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2022 0005200
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P.** contra **FRANCIA ELENA BELTRÁN LONDOÑO**, mediante providencia del 17 de agosto de 2.022, se ordenó requerir al **BANCO DE BOGOTÁ S.A**, a efectos de acatar la orden de indicar de forma expresa y completa la dirección física y electrónica, que le fue comunicada por Secretaría de este Juzgado mediante oficio No. 1625 del 7 de septiembre de 2.022 (cd.1) respecto de la demandada FRANCIA ELENA BELTRÁN LONDOÑO; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 1117 del 23 de junio de 2.022 (carpeta 15, cd.1), recibido en esa entidad el 1 de julio de 2.022 tal como obra en (carpeta 16 cd. 1).

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ** por el incumplimiento de la orden de embargo respecto de la demandada

FRANCIA ELENA BELTRÁN LONDOÑO, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A E.S.P.** contra la demandada **FRANCIA ELENA BELTRÁN LONDOÑO**.

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ** **por el término de tres (3) días**, a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario del **BANCO DE BOGOTÁ** responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO**, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ** conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 202 fijado el 29 de noviembre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a5c0d13749f641190cf597e16b829109b0ed6b59152c37fb49ee4435d938aeb**

Documento generado en 28/11/2022 03:52:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>